|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES REGLAMENTO INTERIOR SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** | | |
| COMENTARIO | OBSERVACIÓN | RESPUESTA |
| **Coment 2**  Se considera que no se cumple con lo establecido por esta fracción, toda vez que no lo expedirá el ejecutivo del Estado. | Con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, | **Se elimina** |
| **Coment 3**  A considerar, no creo que el Consejo Directivo pueda establecerse como estructura administrativa del Instituto. | 149 fracción XIII | **Se elimina** |
| **Coment 4**  Hace referencia a que el Consejo Directivo tendrá la atribución de Aprobar la estructura Orgánica básica del Instituto, mediante la expedición del Reglamento Interno del Instituto.  1. La existencia del Consejo, fue creada a través de la Ley que expidió en Congreso del Estado.  2. Los miembros del Consejo, a vienen designados, no se aprueban por el mismo Consejo.  3. Hace referencia a un Reglamento Interno, y este no lo es. | 153 fracción II | Se cambia por  **151**  **153 fracción I y XIX** |
| **Coment 5 y 6**  Revisar, no considero que este reglamento lo deba de expedir el ejecutivo del estado. | III. Que el instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por conducto de su Consejo Directivo, está facultado para establecer y organizar la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 149 en su fracción XIII de la misma Ley;  IV. Que el artículo 153, fracción XVI, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, define como atribución de este Consejo Directivo, Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativa de reformas a la presente Ley y de los Reglamentos de ésta que hayan sido o deban ser expedidos por aquél;  ; | ***Se fusionan ambas fracciones y cambia la redacción***  III. Que el instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por conducto de su Consejo Directivo, está facultado para emitir su reglamento interno de funciones, conforme lo establece el artículo 151 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. |
| **Coment 7**  Aconsejaría acomodar por orden alfabético estas definiciones. |  | Acomodar por orden alfabético |
| **Coment 8**  https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas/enlaces-mayor-informaci%C3%B3n#:~:text=Se%20entiende%20por%20engrose%20el,Corte%20de%20Justicia%20de%20la  Definición de engrose de la SCJN |  | La definición es diversa pero para efectos de nuestro reglamento es adecuada. |
| **Coment 9**  Recurso de revisión sobre qué? Considero que esto no deba de estar aquí, máxime que en el apartado de impedimento no se menciona nada al respecto… | un **recurso** **de revisión** o un acuerdo | *Se cambia por:*  un **asunto** o un acuerdo |
| **Coment 10**  Considero que este apartado no debería de estar aquí. | Por cada consejero propietario se designará un suplente por parte de quien los designó, en caso de los sindicatos los nombrará el Secretario General. Los suplentes sólo ejercerán su derecho a voz y voto cuando no asistan sus titulares. Las designaciones se realizarán por tiempo indeterminado, siendo vigentes, en tanto no sean revocadas las mismas. La remoción de los consejeros propietarios y suplentes deberá ser realizada por las entidades representadas, por escrito, conforme se establezca en el reglamento orgánico o interno de sesiones del Consejo. El Consejo Directivo emitirá su reglamento interno de sesiones, debiendo contar con un Secretario de Actas que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Director General. | La aportación de este apartado abona y precisa la fundamentación. |
| **Coment 11**  Entonces, atendiendo a la definición de MOCIÓN, es posible determinar la improcedencia del uso de la voz por parte de un consejero.  Proposición que hace un Consejero durante la sesión del Consejo Directivo a otro Consejero en el uso de la palabra |  | Las aprueba el Consejo Directivo y adicionalmente están debidamente precisadas. |
| **Coment 12**  Dejaría como establece la definición, es decir, cuando sea solicitada por alguna persona con interés jurídico en algún medio de impugnación o acuerdo.  O en su caso cambiar la definición. | Determinar la procedencia de la recusación de uno o más Consejeros cuando sea requerida por una de las partes involucradas en un acuerdo o en la resolución de un asunto; | Determinar la procedencia de la recusación de uno o más Consejeros cuando sea **solicitada por alguna persona con interés jurídico en algún acuerdo, medio de impugnación o en la resolución de un asunto.** |
| **Coment 13**  Lineamientos o reglamento? Revisar la redacción general de todo el documento. |  | **Se cambia por reglamento** |
| **Coment 14**  Revisar las diferencias entre Impedimento y excusa, conforme a la definición establecida en líneas precedentes. | 6. Excusarse oportunamente de conocer, opinar y votar sobre los asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad; | Revisar personalmente, queda duda en el sentido de la observación. |
| **Coment 15**  Revisar conforme al comentario insertado en el punto 5 del artículo 4. | 8. Hacer del conocimiento del Consejo Directivo la recusación que requiere alguna de las partes involucradas en algún proyecto de resolución o acuerdo, con respecto a su persona o a otro de los Consejeros, para lo que deberá acompañar el escrito respectivo; | *Se modifica de la siguiente manera:*  Hacer del conocimiento del Consejo Directivo la recusación cuando sea **solicitada por alguna persona con interés jurídico** en algún proyecto de resolución o acuerdo, con respecto a dicha persona o a otro de los Consejeros, para lo que deberá acompañar el escrito respectivo; |
| **Coment 16**  Conforme la Ley, solo el otro representante del Gobierno del Estado puede realizar esto. | 10. Conducir el desarrollo de la sesión en aquellos casos en los que el Consejero Presidente deba ausentarse momentáneamente de la misma; | Se elimina |
| **Coment 17** | 19. Llevar a cabo las acciones necesarias para integrar y resguardar los audios y videos de las sesiones; | Se elimina |
| **Coment 18**  20 y 21 muy similares | 20. Tener fe pública y documental de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, certificar las actas correspondientes y lo contenido en las mismas, así como dejar constancia de lo acontecido y aprobado en dichas sesiones.  21. Dar constancia de las resoluciones, acuerdos y cualquier otro documento, así como darlos a conocer a las diferentes áreas en el ámbito de su competencia, emitir certificación de las decisiones del Consejo Directivo, y | *Se combinan en un solo artículo:*  Tener fe pública y documental de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, certificar las actas correspondientes y lo contenido en las mismas, dar a conocer los acuerdos y resoluciones a las diferentes áreas en el ámbito de su competencia, así como dejar constancia de lo acontecido y aprobado en dichas sesiones. |
| **Coment 19**  2.9 de las Políticas Administrativas.  El Ente debe elaborar un informe sobre los acuerdos tomados durante las sesiones de su Órgano Máximo de Decisión, mismo que tendrá que ser cargado en el Visor de Seguimiento a Entidades Paraestatales a más tardar al día hábil siguiente en que se llevó la sesión. | 24. Informar a los consejeros en cada sesión, las acciones realizadas para el cumplimiento de los puntos de acuerdo que se han tomado por el Consejo, hasta su total conclusión. | Se agregó al reglamento. |
| **Coment 20**  **¿?** | OCTAVO (Se subsumen en el séptimo).  Atribuciones del Director General en el Consejo Directivo  El Director General de Atención al Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:  1. Las demás que se deriven del presente ordenamiento y las normas aplicables. | Se elimina |
| **Coment 21**  No se considera conveniente esté punto, ya que, para eso, existen las sesiones extraordinarias.  Y el dejar esto, solo daría pauta a que se suban asuntos de último momento, lo que no sería conveniente para su estudio. | 3. Si derivado del volumen de la documentación, no es posible acompañar los anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día; así como la información y documentación relacionada, éstos se pondrán a disposición de los Consejeros, a partir de la fecha de la emisión de la convocatoria, en la carpeta electrónica compartida de la sesión del Consejo Directivo correspondiente, caso en que el Secretario de Actas deberá comunicar dicha situación y ubicación específica a los Consejeros al circular la convocatoria respectiva. | Se elimina |
| Coment 22  No me queda claro este punto, es para modificar los asuntos presentados al Consejo, o sea modificar el orden del día?  O para modificar la redacción a los puntos de acuerdos tomados por los consejeros?  Si es así, y considerando que la previa es un día antes, no sería posible realizar las modificaciones necesarias derivados a los acuerdos tomados en la previas. | DÉCIMO SEGUNDO.  Modificaciones a los proyectos de resoluciones y acuerdos | Los asuntos que se remiten para su estudio al consejo son susceptibles de modificación |
| Coment 23  Quien es el Consejero Ponente? | **DÉCIMO TERCERO.**  **Retiro de asuntos del orden del día** | Se elimina |
| **Coment 24**  Cuál es la diferencia entre Impedimento y excusa?  Ambos mencionan en conflicto de interés? |  | Se entiende en el sentido de la excusa como la voluntad del particular de no participar en un asunto, y el impedimento es por no tener facultades. |
| **Coment 25**  Redacción. |  | Revisar, queda duda en el sentido de la observación. |
| **Coment 26**  Dejaría hasta el último momento. | … inscribir en asuntos generales temas que consistan en la entrega de propuestas… | Se trata de la integración no de un asunto diverso sino de integrar observaciones, documentación etc. De los asuntos generales a tratar  Por dicha razón se propone al principio de la sesión. |
| **Coment 27**  Se considera que este apartado no debería ir aquí sino donde vienen las excusas, impedimentos y recusaciones. | VIGÉSIMO TERCERO.  Determinación de la procedencia de excusas | Se ubica en la parte adjetiva del reglamento, el comentario pareciera referir a la parte sustantiva, tratándose de un tema de procedimiento y no de definición. |
| **Coment 28**  Entiendo el sentido de este apartado, y aunque se contemple la posibilidad de muchas rondas y ampliarlas, no me parece funcional. |  | La intención de generar condiciones para tener más orden en el desarrollo de las sesiones. |
| **Coment 29**  **Cuáles son esos casos?** | 10. En aquellos casos donde no exista posibilidad de ampliación de plazo, en la tercera ronda de intervenciones deberá resolverse en definitiva ajustándose a lo ya mencionado | *Se modifica de la siguiente manera:*  10. En aquellos casos donde no exista posibilidad de ampliación de plazo, en la tercera ronda de intervenciones deberá resolverse en definitiva ajustándose a lo ya mencionado, por ejemplo el cumplimiento de una orden judicial. |
| **Coment 30**  Igual que el punto anterior, entiendo el sentido, sin embargo, me parece poco funcional para la sinergia de las sesiones. |  | La intención de generar condiciones para tener más orden en el desarrollo de las sesiones. |
| **Coment 31**  No entiendo la diferencia entre el uso de la palabra y la moción, que se describe más adelante. |  | Moción se refiere a ser apartado de la discusión |
| **Coment 32**  Favor de puntualizar la diferencia entre el uso de la palabra y una moción. |  | Revisar, queda duda en el sentido de la observación. |
| **Coment 33**  Dice líneas precedentes que es al Consejo determinar la procedencia o no de las mociones.  Atendiendo a la definición, se entiende que es posible negar la palabra a un Consejero? |  | No se le niega el uso de la voz, se le invita a que su intervención sea relativa a los asuntos que están sometidos al orden del día. |
| **Coment 34**  En varias partes del documento se refieren a lineamientos, sin embargo, están denominando a este documento como reglamento y no lineamiento |  | Se cambia por **reglamento** |
| **Coment 35**  Porque limita? | 3. Las mociones al orador, únicamente podrán efectuarse en primera y segunda ronda, deberán dirigirse al Presidente del Consejo. Los Consejeros podrán formular hasta dos mociones por punto del orden del día. | *Se modifica de la siguiente manera:*  Las mociones al orador, únicamente podrán efectuarse cualquier momento y deberán dirigirse al Presidente del Consejo. |
| **Coment 36**  Considero dejar que puedan abstenerse. |  | Los Consejeros no deben abstenerse ya que la naturaleza del Consejo Directivo es la toma de decisiones. |
| **Coment 37**  Como? En caso de que una persona así lo considere, podrá someter a consideración un asunto sin los cambios propuestos por los consejeros? | a) Se somete a votación el asunto en cuestión, en sus términos. Sólo en caso de que el ponente así lo considere y solicite, el asunto se someterá a votación con la modificación correspondiente. | *Se ajusta de la siguiente manera*;  a) Se somete a votación el asunto en cuestión, en sus términos. Sólo en caso de que **el Consejero Presidente** así lo considere y solicite, el asunto se someterá a votación **con la modificación resultante de la deliberación del Consejo**. |
| **Coment 38**  Se entiende esta fracción, como que debe de aprobarse un asunto a como de lugar? O cual es el sentido? |  | EL objetivo es la aprobación de los asuntos. |
| **Coment 39**  Líneas precedentes indica que se podrán someter a votación en bloque o conjunto. |  | Los asuntos son votados en el orden consecutivo pero también se establece la posibilidad de votarlos en orden diverso separando los asuntos por bloques donde existiera controversia. |
| **Coment 40**  Líneas precedentes indica que podrá hacerse de manera verbal. | 6. Los oficios que contengan los razonamientos que fundan y motivan los votos particular y disidente, deberán entregarse a la Secretaría de Actas, al día hábil siguiente de aprobado el acuerdo, a efecto de que se inserte al final de la mismo. | Se solicita formalizar por escrito la emisión del voto particular |
| **Coment 41**  Resulta contradictorio, con un apartado anterior que indica que si el consejero ponente así lo considera podrá someterlo a votación con los cambios. |  | No se advierte contradicción ya que lo que se le solicita al secretario de actas es precisar el sentido del acuerdo tomado y los documentos fuente.  Precisar el resultado de la votación |
| **Coment 42**  Que diferencia existe con la vigésimo séptima? |  | Es la manera de procesarlo (parte adjetiva) |
| **Coment 43**  No existe definición de área responsable, o de que se encarga esta? | 2. En el caso de los proyectos de acuerdo, el área responsable deberá realizar los engroses correspondientes y remitirlos a la Dirección General para que, bajo la supervisión de la Secretaría de Actas, revise la inclusión, supresión o modificación de los elementos que hubiere determinado el Consejo Directivo. | *Se modifica de la siguiente manera:*  2. En el caso de los proyectos de acuerdo, **las áreas que intervienen,** deberán realizar los engroses correspondientes y remitirlos a la Dirección General para que, bajo la supervisión de la Secretaría de Actas, revise la inclusión, supresión o modificación de los elementos que hubiere determinado el Consejo Directivo. |
| **Coment 44**  O es deberán o podrán? Revisar redacción. | 1. Los Consejeros y el Secretario de Actas y, en su caso, quien los supla, deberán utilizar, conforme a sus atribuciones, podrán utilizar la Firma Electrónica en la suscripción de acuerdos y actas del , mediante el Sistema de Firma Electrónica que para tal efecto se instrumente; excepto en aquellos casos en los que así lo determine el Consejo Directivo. | *Se atiende redacción*  Los Consejeros, el Secretario de Actas y en su caso quienes los suplan, podrán utilizar la firma electrónica en la suscripción de acuerdos y actas mediante el sistema de firma electrónica que para efecto se llegue a instrumentar, excepto en los casos que así lo determine el Consejo Directivo. |
| **Coment 45**  El IPEJAL, está habilitado para emitir la firma electrónica conforme a la Ley de Firma Electrónica Avanzada? | 2. La Firma Electrónica constituye un medio de identificación electrónica, y será otorgada por el Instituto, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información. | Se elimina |
| **Coment 46**  Los notificara a los 8 días hábiles posteriores y los consejeros deberán firmar dentro de los 5 días posteriores? Esto como será posible?  Considero que existe incongruencia en esto. |  | Las notificaciones son emitidas tres días después de firmadas por los Consejeros. |